



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n - Palacio Nacional de Justicia, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, señor **DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** con RUC N.° 20131312955, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **VÍCTOR PAÚL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08207387, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2016-EF; y por su Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos, señora **CLAUDIA LILIANA CONCEPCIÓN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 10280149, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT, quien suscribe el presente documento al amparo de la Resolución de Superintendencia N° 251-2016/SUNAT, a quien en adelante se le denominará la **SUNAT**.

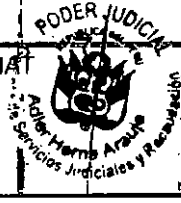
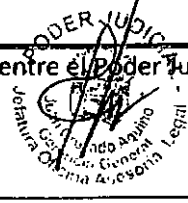
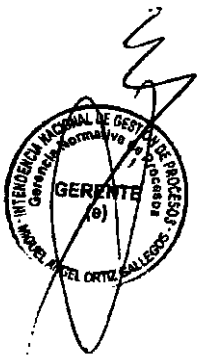
Toda referencia conjunta a las instituciones intervinientes será entendida como las **PARTES**.

El **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

La **SUNAT**, de acuerdo a la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales; así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras. Asimismo, puede dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna en el ámbito de su competencia. También administra o recauda otros conceptos no tributarios que se le



Handwritten signature





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

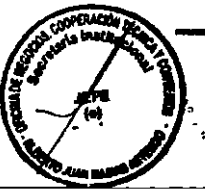
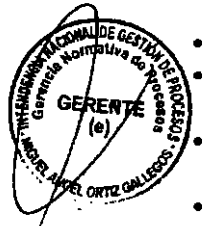


encargue por ley y cumple otras funciones establecidas de acuerdo a ley. Del mismo modo, tiene por función la implementación, inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen en la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda, así como facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

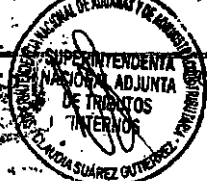
Las PARTES tienen suscritos convenios de cooperación interinstitucional de fecha 28 de diciembre de 2012 y 17 de diciembre de 2014, referidos a actividades de capacitación y de intercambio de información, respectivamente.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24829, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Ley N° 27334, Ley que amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.
- Decreto Legislativo N° 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- Decreto Legislativo N° 1264, que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1352, que Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.° 044-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 184-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

convenio de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial y la SUNAT





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



6  
10

- Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y sus modificatorias.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación con el fin de optimizar las funciones que realizan las **PARTES**, mediante el intercambio de información, la asistencia técnica, el fortalecimiento de capacidades, el desarrollo de proyectos de interés mutuo, entre otros.

Para hacer efectiva la finalidad del **CONVENIO**, se podrán celebrar Planes de Trabajo o Convenios Específicos, en armonía con las condiciones generales del presente instrumento, respecto de los temas que se indican a continuación:

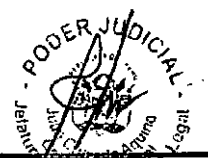
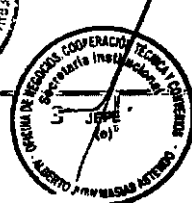
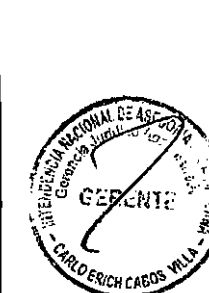
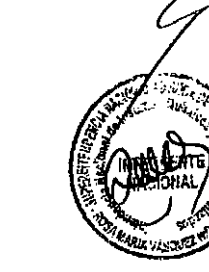
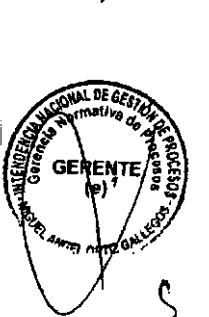
- 4.1. El intercambio de información que contribuya al logro de los objetivos de las **PARTES**, teniendo en cuenta las normas respectivas sobre reserva de la información y de protección de datos personales.
- 4.2. La transferencia e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias en los ámbitos de competencia de las **PARTES** (incluyendo eventos académicos y cursos de capacitación).
- 4.3. La optimización y desarrollo de proyectos informáticos y de tecnología de comunicaciones que facilite la interoperabilidad entre las **PARTES**.
- 4.4. Cualquier otro aspecto que ambas **PARTES** consideren conveniente para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y sus respectivos objetivos institucionales.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

5.1. El **PODER JUDICIAL** se compromete a:

- 5.1.1. Brindar a través del Registro Nacional de Condenas, acceso al Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales – MSIAP con el que cuenta el **PODER JUDICIAL**, solo como medio de consulta, a través de un total de quince (15) usuarios de acceso, que se proporcionará al personal responsable que designe la **SUNAT**.
- 5.1.2. Remitir en las oportunidades y forma que los representantes institucionales determinen, el padrón del Registro Nacional de Condenas de las personas naturales que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por los delitos que se indican en el inciso b) del Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264.
- 5.1.3. Verificar semestralmente los Antecedentes Penales que pudieran registrar las personas fiscalizadas o a ser fiscalizadas por la **SUNAT**, según relación que ésta remita.

La relación de personas a cotejar será remitida en un archivo único (disco compacto o USB) que en ningún caso excederá los 10,000 (diez mil) registros en consulta.



Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la SUNAT

6



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



5.1.4. Proporcionar a la **SUNAT** el aplicativo informático del Sistema Generador de Plantillas, para la generación del archivo con la lista de personas a ser consultadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.3.

La estructura del mismo se encuentra en el Anexo N° 1 del presente **CONVENIO**, conforme al formato que utiliza el **PODER JUDICIAL** para tal efecto.



5.1.5. Proporcionar a la **SUNAT** la información sobre las medidas administrativas aplicadas al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30424 y en el Decreto Legislativo N° 1352 normas referidas a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en la oportunidad y forma que los representantes institucionales determinen, lo que constará en el Acta que para tal efecto suscriban.



5.1.6. Permitir la participación como expositores de Magistrados y personal jurisdiccional y/o administrativo sobre temas de su competencia en los eventos de capacitación que organice la **SUNAT**.



5.1.7. Brindar a la **SUNAT** una casilla electrónica para la notificación electrónica de las cédulas que contengan el emplazamiento de las demandas que se formulen en su contra.

5.2. La **SUNAT** se compromete a:



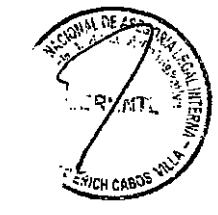
5.2.1. Entregar al **PODER JUDICIAL**, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la firma del **CONVENIO**, el padrón RUC que administra la **SUNAT**, según la estructura definida en el Anexo N.° 2 adjunto. Los datos a ser entregados podrán variar en función a las modificaciones que la **SUNAT** implemente en la estructura de la información del padrón RUC, lo que será comunicado al **PODER JUDICIAL**.

5.2.2. Poner a disposición del **PODER JUDICIAL**, en forma diaria, las novedades que se tengan del indicado padrón, a partir del día hábil siguiente de entregada la información a que se refiere el numeral anterior.

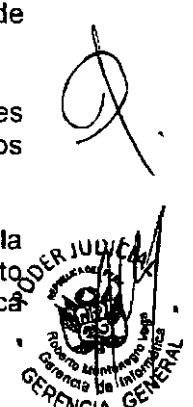
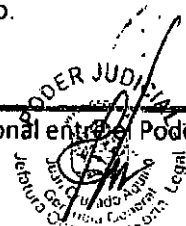


5.2.3. Remitir al **PODER JUDICIAL** la relación de personas a ser cotejadas según lo señalado en el segundo párrafo del punto 5.1.3 de la presente cláusula, en un archivo generado desde el Sistema Generador de Plantillas, proporcionado por el **PODER JUDICIAL**.

5.2.4. Permitir la participación de especialistas de la **SUNAT** como expositores sobre temas de su competencia en los eventos de capacitación brindados por el **PODER JUDICIAL**.



5.2.5. Señalar una casilla electrónica como domicilio procesal para la notificación electrónica de las cédulas que contengan el emplazamiento de las demandas que se formulen en su contra. Dicha casilla electrónica será de conocimiento público.



4  
Acuerdo Institucional entre el Poder Judicial y SUNAT



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



5.2.6. Enviar los expedientes administrativos de su competencia electrónicamente o en soporte electrónico (disco compacto ó USB), a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial en donde se encuentre implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en armonía con lo dispuesto en el numeral 5.3.1.

5.3. Las PARTES se comprometen conjuntamente a:

5.3.1. Efectuar las coordinaciones técnicas necesarias para la implementación del expediente judicial electrónico.

5.3.2. Coordinar la ejecución de actividades de capacitación, conferencias, cursos y seminarios en temas de interés de las PARTES; las que serán coordinadas a través de los respectivos representantes institucionales del CONVENIO.

Asimismo, las PARTES convienen en apoyarse mutuamente en la difusión y publicidad de las actividades que organicen conjuntamente, así como en las jornadas de actualización de su personal en temas relacionados a su competencia e interés.

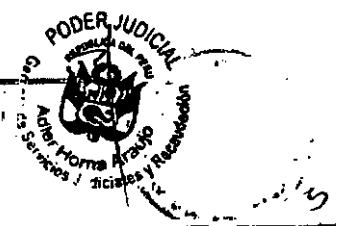
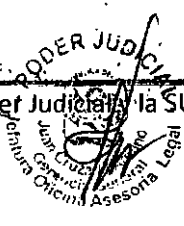
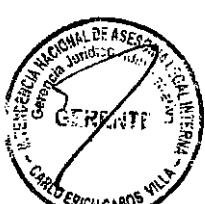
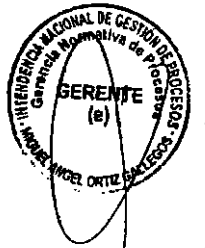
**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

6.1. Las PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las PARTES efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

6.2. Sin perjuicio de lo señalado, las PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al CONVENIO, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de las PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

6.3. Igualmente, las PARTES se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

6.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



Convenio Institucional entre el Poder Judicial y la SUNAT



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



6.5. Se deja expresa constancia que cada una de las **PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse.

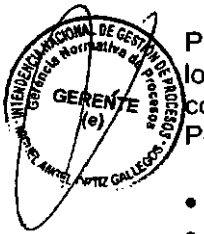


6.6. Las **PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto.



6.7. La información que proporcionará la **SUNAT** será aquella que no califique como reservada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Asimismo, las **PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante Ley N° 29733, su Reglamento, Directivas y normas conexas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**



Para la adecuada coordinación y ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** designan a los representantes institucionales que se indican a continuación, quienes actuarán conforme a sus respectivas competencias  
Por el **PODER JUDICIAL**:

- Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación.
- El Jefe del Registro Nacional Judicial.
- El Director del Centro de Investigaciones Judiciales.

Por la **SUNAT**:

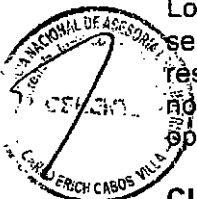


- El Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.
- El Intendente Nacional de Gestión de Procesos.
- El Intendente Nacional de Sistemas de Información.
- El Jefe del Instituto Aduanero y Tributario.



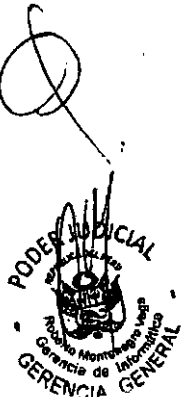
Los mencionados representantes se encargarán de gestionar la realización de las reuniones de trabajo o de coordinación que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, conforme a sus respectivas competencias.

Las **PARTES** deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los representantes, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la mencionada comunicación.



Los representantes designados de las **PARTES** podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia, o conjuntamente con otros, respecto de temas de competencia de más de uno de ellos. Asimismo, podrán nombrar a funcionarios de su respectiva unidad organizacional como responsables operativos para viabilizar la ejecución del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**



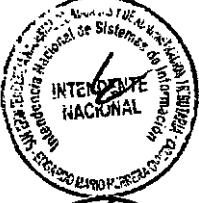
6. Competencia de Jurisdicción entre el Poder Judicial y SUNAT



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Las PARTES acuerdan en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, lo establecido en él no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las Instituciones. Asimismo, respecto a los gastos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, estos serán los presupuestados por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

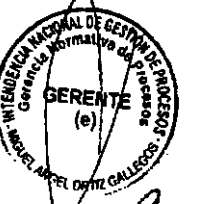
El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años con renovación automática, salvo que una de las partes solicite la no renovación.



Quedan sin efecto, a partir de la vigencia del **CONVENIO** los convenios de cooperación interinstitucional suscritos el 28 de diciembre de 2012 y el 17 de diciembre de 2014, mencionados en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las PARTES estimen conveniente efectuar al **CONVENIO**, se hará mediante la suscripción de adenda, la misma que pasará a formar parte del **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las PARTES declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. La facultad de libre separación se podrá ejercer conforme al numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta.



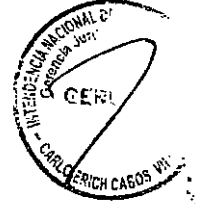
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de las PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente instrumento.



Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los representantes institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de controversia o

Compartimentación Institucional Poder Judicial y SUNAT





discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta.



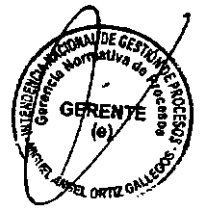
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



14.1 Por decisión unilateral de alguna de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte, que deberá ser suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del **CONVENIO**, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

14.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las **PARTES** suscribirán un acta a ser firmada por los funcionarios de las **PARTES** facultados para suscribir convenios de cooperación interinstitucional dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.



14.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

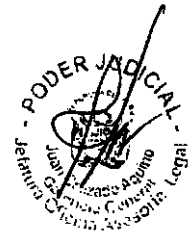


14.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de las **PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que las **PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.



Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



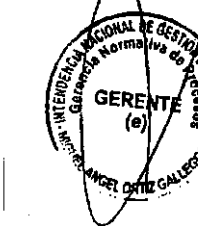




PODER JUDICIAL DEL PERÚ



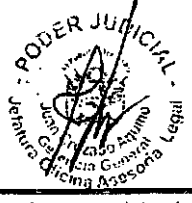
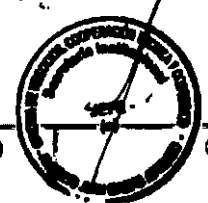
Las PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y validez, a los 19 días del mes de octubre de 2017.



*[Signature]*  
**DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**  
Presidente  
Poder Judicial del Perú - PJ

*[Signature]*  
**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Aduanas y de  
Administración Tributaria - SUNAT

*[Signature]*  
**CLAUDIA LILIANA CONCEPCIÓN SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Superintendente Nacional Adjunta de  
Tributos Internos - SUNAT

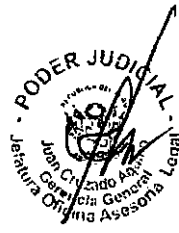




ANEXO N° 1

SISTEMA GENERADOR DE PLANTILLAS

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
Nombre de la persona sentenciada
DNI de la persona sentenciada <sup>1</sup>
Juzgado donde se dio la sentencia
La sentencia
Delito por el que es sentenciado
Años privativos de libertad
Si los años son efectivos o no
Si la sentencia se encuentra vigente



<sup>1</sup> Dato que será proporcionado respecto de las personas sentenciadas a partir de julio de 2016.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



2 14

ANEXO N° 2

INFORMACIÓN DEL PADRÓN RUC - ENTIDADES POR CONVENIO

DIRECTORIO DE DATOS PRINCIPALES DEL RUC

Contenido: Datos Principales del Registro Único de Contribuyentes

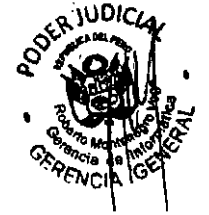
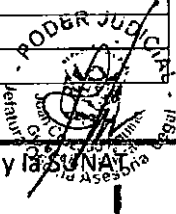
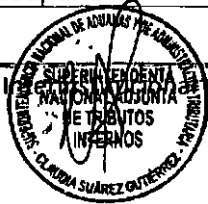
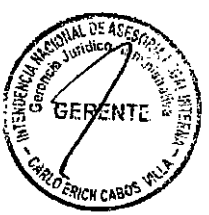
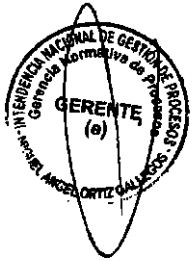
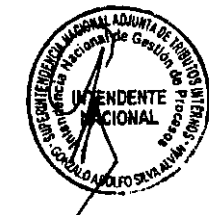
DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
Nombre o razón social
Número de RUC
Código de dependencia
Tipo de contribuyente
Tamaño de contribuyente
Tipo de persona
Código de actividad económica
Código de ubicación geográfica
Nombre de la vía
Número/kilómetro/manzana
Interior/departamento/lote
Nombre de la zona
Referencia de ubicación
Condición del domicilio
Estado del contribuyente
Fecha de alta
Fecha de baja
Código de tipo de vía
Código de tipo de zona

DIRECTORIO DE DATOS SECUNDARIOS DEL RUC

Contenido: Datos Secundarios del Registro Único de Contribuyentes

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
Número de RUC
Número de teléfono 1
Número de teléfono 2
Número de teléfono 3
Número de fax
Número de pasaporte
Tipo de contabilidad
Tipo de facturación
Fecha de constitución
Tomo o ficha de RR.PP.
Fecha de inicio de actividades
Condición de domiciliado
Origen de la entidad
Carnet patronal
Nombre comercial
País que emitió el pasaporte

Convenio l... entre el Poder Judicial y la SUNAT





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Número de folio en RR.PP.
Número de asiento inscripción en RR.PP.
Marca de actividad comercio exterior
Motivo de baja
Tipo de documento de identidad
Número de documento de identidad
Sexo
Nacionalidad
Fecha de nacimiento

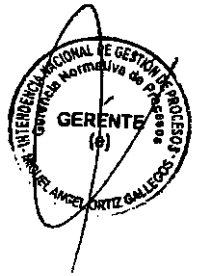


**DIRECTORIO DE DATOS ADICIONALES DEL CONTRIBUYENTE**

Contenido: Datos Adicionales del Contribuyentes

**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

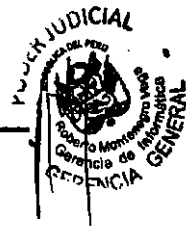
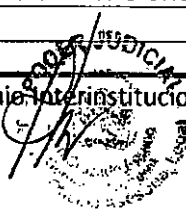
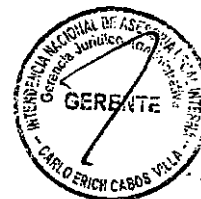
Número de RUC
Actividad económica adicional 1
Actividad económica adicional 2
Kilómetro
Manzana
Departamento
Lote
Condición legal del domicilio
Partida registral
Teléfono 1
Código de ciudad de teléfono 1
Teléfono 2
Código de ciudad de teléfono 2
Teléfono 3
Código de ciudad de teléfono 3
Teléfono 4
Código de ciudad de teléfono 4
Número de fax
Código de ciudad de fax 5
Número de asiento



**DATOS ADICIONALES DEL CONTRIBUYENTE**

**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Número de RUC
Correo principal
Correo secundario
Teléfono fijo principal
Código de departamento teléfono 1
Teléfono fijo secundario
Código de departamento teléfono 2
Teléfono celular
Código de departamento teléfono 3
Teléfono celular secundario
Código de departamento teléfono 4
Fax



Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la SUNAT



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Código de departamento del fax



**REPRESENTANTES LEGALES**

Contenido: Datos de los representantes legales de los contribuyentes

**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Número de RUC
Número de documento
Nombre del representante
Cargo
Fecha desde la que ocupa el cargo
Tipo de documento de identidad

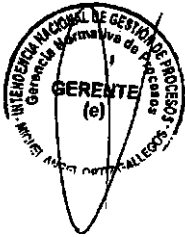


**ESTABLECIMIENTOS ANEXOS**

Contenido: Datos de establecimientos anexos al principal

**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Número de RUC
Código del establecimiento
Ubicación geográfica
Nombre de la vía
Número/kilómetro/manzana
Interior/departamento/lote
Nombre de la zona
Referencia de ubicación
Nombre del establecimiento
Código de tipo de establecimiento
Tipo de vía
Tipo de zona



**DATOS ADICIONALES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS**

Contenido: Datos de establecimientos anexos al principal.

**DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Número de RUC
Código del establecimiento
Kilómetro
Manzana
Departamento
Lote
Condición legal del domicilio



**NOTA:**

1. Se remitirá descripciones de los campos únicamente al momento que la SUNAT entregue el disco compacto o USB con la descarga inicial; no forman parte de las novedades diarias.

